



Constancia Secretarial. 04 de junio de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que fue devuelto del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga el recurso de apelación formulado por PORTSERVICE S.A.S, respecto del auto emitido el 5 de marzo del año pasado, a través del cual se resolvió el incidente de levantamiento de embargo y secuestro promovido por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, al interior del proceso de restitución de inmueble arrendado avivado por la primera compañía mencionada en frente de IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio cuatro (04) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 470

Proceso: Verbal

Demandante: Port Service S.A.S.

Demandado: I.R.I de Colombia S.A.S.

Radicación: 76-109-31-03-003-2016-00083-00

Mediante providencia del 18 de mayo de 2021, el del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, magistrado ponente ORLANDO QUINTERO GARCIA, resolvió confirmar el auto impugnado, es decir el emitido el 05 de marzo de 2020, proferido por este despacho y condenó en costas al extremo incidentalista, señalando como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 1.817.052.00).

En ese orden de ideas, se procederá obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala de Decisión Civil Familia, Magistrado Ponente ORLANDO QUINTERO GARCIA.

SEGUNDO: TENER en cuenta las agencias en derecho por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 1.817.052.00).

En firme, ingrese.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5734b1f63da4f6694460606378df5cbac5745081a8366ec7bd1dcc082
aeb875**

Documento generado en 04/06/2021 11:46:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**